



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-38411804--APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 467/19 (RESOL-2019-467-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **90/19.-**

En la Ciudad de Buenos Aires, el 19 de julio de 2018, se reúnen por una parte la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS ARGENTINOS (FOPSTTA), representada por los Sres. José MAGNO, Oscar GARCIA, Eduardo GARCIA BEAUMONT y Luis SOLARI, y por otra parte la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S. A. representada por los Sres. Mariano PERI y Ernesto POLOTTO, quienes acuerdan lo siguiente para el CCT 257/97 E:

PRIMERO: La Empresa otorgará a partir del 1° de julio de 2018 un incremento equivalente al 16,5% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018. Dicho incremento se devengará de la siguiente manera:

(i) un 50% (8,25%) será abonado como incremento remunerativo, del cual el 60% será incorporado al salario básico y el 40% restante será abonado bajo la voz "Acta Acuerdo julio 2018". Del presente incremento, un 2% corresponde al concepto de recomposición salarial correspondiente a la paritaria julio 2017 – junio 2018, de conformidad con lo oportunamente acordado en la cláusula DECIMO TERCERO de dicha paritaria.

(ii) el restante 50% (8,25%) será abonado incrementando el concepto de viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y artículo 29 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 257/97 oportunamente homologado. Las sumas pactadas en el presente punto mantendrán el carácter no remunerativo

A continuación, se detallan los valores del incremento de cada uno de los conceptos para cada categoría profesional:

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acta acuerdo julio 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total Julio 2018
P	21.467	11.133	1.084	4.065	357	150	38.262
Q	22.205	11.513	1.119	4.152	357	150	39.496
R	23.271	12.034	1.169	4.277	357	150	41.258
R1	25.268	13.093	1.265	4.517	357	150	44.650
R2	28.546	14.817	1.422	4.910	357	150	50.202

SEGUNDO: La Empresa otorgará a partir del 1° de enero de 2019 un incremento remunerativo no acumulativo equivalente al 10% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018. Del mencionado incremento, el 60% será incorporado al salario básico y el 40% restante será abonado bajo la voz "Acta Acuerdo julio 2018".

A continuación, se detallan los valores del incremento de cada uno de los conceptos para cada categoría profesional:

IF-2018-38428531-APN-DGD#MT

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acta acuerdo julio 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total Enero 2019
P	23.437	11.139	2.398	4.065	357	150	41.546
Q	24.239	11.513	2.475	4.152	357	150	42.886
R	25.396	12.034	2.586	4.277	357	150	44.800
R1	27.568	13.093	2.798	4.517	357	150	48.483
R2	31.131	14.817	3.146	4.910	357	150	54.511

TERCERO: Que conforme lo expresamente previsto por el artículo 27 Bis del Convenio Colectivo de Trabajo 257/97, el "Bonificación por Productividad" se deben calcular única y exclusivamente sobre los conceptos "salario básico" y "antigüedad" del mes en que corresponda abonarlos. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan, como beneficio adicional para los trabajadores, que el equivalente al 60% del concepto "Compensación mensual por viáticos" previsto en los artículos convencionales mencionados en la cláusula PRIMERO del presente acuerdo será tenido en cuenta a los fines del cálculo del rubro "Bonificación por Productividad".

CUARTO: Asimismo, las partes acuerdan que a partir del 1° de julio de 2018, los rubros convencionales "Compensación mensual por viáticos" y "Compensación Tarifa Telefónica" serán considerados base de cálculo para el pago del correspondiente sueldo anual complementario, del plus vacacional, de las horas extras y de la zona desfavorable.

QUINTO: Sobre el incremento pactado en la cláusula PRIMERO punto (ii) del presente acuerdo, la Empresa abonará a la Obra Social una suma de dinero equivalente a la que la que hubiere recibido en concepto de contribución a su cargo. Asimismo, la Empresa abonará a la Obra Social una suma de dinero equivalente a la que hubiere recibido en concepto de aportes del trabajador.

SEXTO: Sobre el incremento pactado en la cláusula PRIMERO punto (ii) del presente acuerdo, la Empresa abonará las contribuciones a favor de la entidad gremial.

SEPTIMO: Las sumas pactadas en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

OCTAVO: Las partes acuerdan incrementar en un 26,5% el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico. El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2019, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2019 será de \$ 30.815.- (pesos treinta mil ochocientos quince) brutos, de los cuales \$ 28.446.- (pesos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y seis) corresponderán a "Día del Telefónico" y \$ 2.370 (pesos dos mil trescientos setenta) a "SAC s/ Día del Telefónico"

IF-2018-38428531-APN-DGD#MT

NOVENO: Las partes acuerdan que a partir del 1ro. de abril de 2019 el monto correspondiente al concepto "Acta Acuerdo julio 2018" será adicionado y subsumido al rubro "Adicional Especial". Por lo tanto, el concepto "Acta Acuerdo julio 2018" dejará de liquidarse como tal. Consecuentemente, a continuación, se detalla la escala salarial vigente a partir del 01/04/2019:

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total Abril 2019
P	23.437	13.537	4.065	357	150	41.546
Q	24.239	13.988	4.152	357	150	42.886
R	25.396	14.620	4.277	357	150	44.800
R1	27.568	15.891	4.517	357	150	48.483
R2	31.131	17.963	4.910	357	150	54.511

DECIMA: Las Partes acuerdan continuar con la aplicación de la contribución solidaria del 2,25% de las remuneraciones totales sujetas a aportes y contribuciones oportunamente establecidas en el punto OCTAVO del acta de fecha 29/12/2004 homologada por la Resolución SSRL n°50 de fecha 10/06/05, expediente N° 1098279/04 conforme lo autoriza el artículo 3 de la parte dispositiva del referido acto administrativo y resolución ST N° 694/13 de fecha 24/06/13, expediente N° 1516470/12, todo ello por el plazo de vigencia del presente acuerdo

DECIMO PRIMERO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en la presente 2018-2019 tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2018, hasta el 30 de junio de 2019.

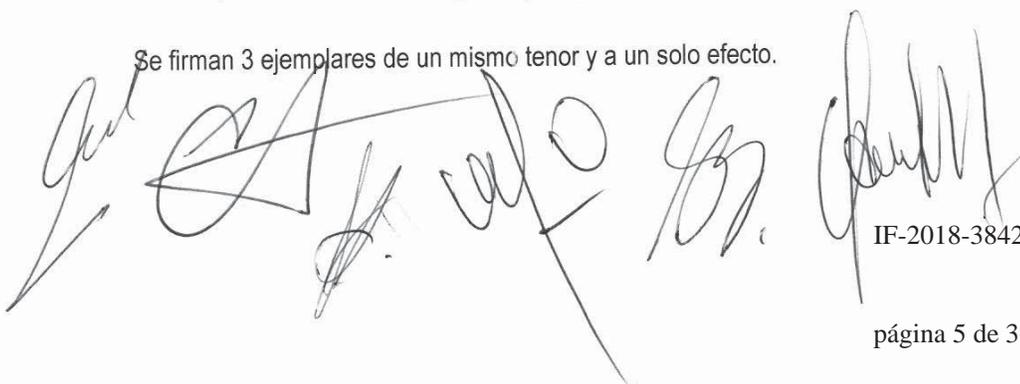
Sin perjuicio de ello, las partes se reunirán en los meses de noviembre de 2018 y marzo de 2019 a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo por el período paritario vigente.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que impliquen una modificación sustancial en el índice inflacionario (IPC Nacional) diferente a lo razonablemente previsible, las partes podrán solicitar una reunión en momentos distintos a los señalados en el párrafo anterior.

DECIMO SEGUNDO: Las Partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



IF-2018-38428531-APN-DGD#MT

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL HASTA JUNIO DE 2018

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total Junio 2018
P	19.842	11.139	1.355	357	150	32.843
Q	20.527	11.513	1.355	357	150	33.902
R	21.519	12.034	1.355	357	150	35.415
R1	23.371	13.093	1.355	357	150	38.326
R2	26.413	14.817	1.355	357	150	43.092



ESCALA SALARIAL DESDE JULIO DE 2018

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acta acuerdo julio 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total Julio 2018
P	21.467	11.139	1.084	4.065	357	150	38.262
Q	22.205	11.513	1.119	4.152	357	150	39.496
R	23.271	12.034	1.169	4.277	357	150	41.258
R1	25.268	13.093	1.265	4.517	357	150	44.650
R2	28.546	14.817	1.422	4.910	357	150	50.202

The image shows four handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The signatures are stylized and appear to be official or personal signatures of individuals involved in the document.

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO DE 2019

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acta acuerdo julio 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total Enero 2019
P	23.437	11.139	2.398	4.065	357	150	41.546
Q	24.239	11.513	2.475	4.152	357	150	42.886
R	25.396	12.034	2.586	4.277	357	150	44.800
R1	27.568	13.093	2.798	4.517	357	150	48.483
R2	31.131	14.817	3.146	4.910	357	150	54.511

ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL DE 2019

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total Abril 2019
P	23.437	13.537	4.065	357	150	41.546
Q	24.239	13.988	4.152	357	150	42.886
R	25.396	14.620	4.277	357	150	44.800
R1	27.568	15.891	4.517	357	150	48.483
R2	31.131	17.963	4.910	357	150	54.511

Handwritten signatures and scribbles, including a large circular mark and several illegible signatures.

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Concepto	Valores desde jul-18	Valores desde ene-19
Antigüedad	\$ 128,69	\$ 139,74
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 13,06	\$ 14,18
Guarderías	\$ 2.793,93	\$ 3.033,76
Becas	\$ 246,47	\$ 267,62
Capacitación (monto por hora)	\$ 108,45	\$ 117,76

Tipo de oficina (todas las categorías)	Valores desde jul-18	Valores desde ene-19
Media Responsabilidad (valor diario)	\$ 232	\$ 252
Media Responsabilidad (valor mensual)	\$ 4.622	\$ 5.018
Alta Responsabilidad (valor diario)	\$ 330	\$ 358
Alta Responsabilidad (valor mensual)	\$ 6.601	\$ 7.167
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 a) COT-CEA	\$ 2.745	\$ 2.980
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 b) PREV.	\$ 1.568	\$ 1.703
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 c) FVD	\$ 783	\$ 850
Adicional tareas diversas	\$ 1.809	\$ 1.965

Concepto	Valores desde jul-18	Valores desde ene-19
1 turno especial	\$ 1.908	\$ 2.082
2 ó más turnos especiales	\$ 3.816	\$ 4.165

Viáticos por Comisiones y Adscripciones

Valores vigentes desde Julio de 2018:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 212	\$ 890	\$ 890	\$ 2.204	\$ 297	\$ 4.493
Inciso a)	\$ 203	\$ 855	\$ 855	\$ 2.116	\$ 285	\$ 4.314
Inciso b)	\$ 136	\$ 570	\$ 570	\$ 1.411	\$ 190	\$ 2.877
Inciso c)	\$ 127	\$ 534	\$ 534	\$ 1.323	\$ 178	\$ 2.696
Inciso d)	\$ 106	\$ 445	\$ 445	\$ 1.102	\$ 148	\$ 2.246
Sin Zona Desfavorable	\$ 85	\$ 356	\$ 356	\$ 882	\$ 119	\$ 1.798

Valores vigentes desde Enero de 2019:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 230	\$ 967	\$ 967	\$ 2.393	\$ 322	\$ 4.879
Inciso a)	\$ 221	\$ 928	\$ 928	\$ 2.298	\$ 309	\$ 4.684
Inciso b)	\$ 147	\$ 619	\$ 619	\$ 1.532	\$ 206	\$ 3.123
Inciso c)	\$ 138	\$ 580	\$ 580	\$ 1.436	\$ 193	\$ 2.927
Inciso d)	\$ 115	\$ 483	\$ 483	\$ 1.197	\$ 161	\$ 2.439
Sin Zona Desfavorable	\$ 92	\$ 387	\$ 387	\$ 957	\$ 129	\$ 1.952



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 467/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.